GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 3 de noviembre de 2026

SUMARIO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN LA NOVENA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LOS DÍAS TRES Y CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

TOMO

CCXXII

Número

81

5 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

A:202/3/001/02

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN LA NOVENA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LOS DÍAS TRES Y CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, 4 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6, 22 y 24, fracciones XVII y XXV de Ley Orgánica; 33 y 35 del Reglamento Interior, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Dichos tribunales tienen a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; y que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; además resuelve los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que en sesión extraordinaria número 01 del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, celebrada el veinte de enero de dos mil veintiséis, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el veintidós de enero de dos mil veintiséis, se determinó elegir al Doctor Luis Eduardo Gómez García, como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para un periodo de tres años contados a partir de la elección y toma de protesta constitucional ante el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

V. Que el artículo 24, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Entidad, establece como atribuciones de la o el Presidente del Tribunal, declarar días inhábiles tratándose de casos de emergencia, caso fortuito y fuerza mayor.

VI. Que el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Federal dispone el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

VII. Que constituye un hecho notorio que el tres de noviembre de dos mil veintiséis se advirtieron diversas deficiencias en las condiciones físicas del inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 91, Centro de Servicios Administrativos Atizapán de Zaragoza, colonia El Potrero, código postal 52975, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, particularmente en las áreas que albergan las oficinas de la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal. Entre dichas afectaciones se identificaron filtraciones de agua, deterioro del techo y desgaste del plafón, circunstancias que, por su naturaleza, representan un riesgo potencial para la salud e integridad física de las personas servidoras públicas adscritas a dicha Sala, así como de las personas usuarias que acuden a sus instalaciones; situación que hace necesario adoptar medidas preventivas para salvaguardar su seguridad.

VIII. Que en términos de lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008 resulta primordial establecer las condiciones de seguridad de los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo para su adecuado funcionamiento y conservación, con la finalidad de prevenir riesgos a los trabajadores; a fin de garantizar y salvaguardar la integridad de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como de las personas que acuden a dicho recinto.

IX. Es así, que con la finalidad de garantizar el derecho que tiene toda persona a la administración de justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina como medida extraordinaria y urgente la suspensión de plazos y términos procesales, así como la atención al público para los días tres y cuatro de noviembre de dos mil veintiséis, en la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDO. La medida adoptada obedece al derecho de administración de justicia. Asimismo, en observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como en el alto sentido de responsabilidad y de pertenencia a esta institución de todas las personas servidoras públicas que lo integramos, la suspensión a que se refiere este acuerdo no constituye de modo alguno un disfrute de vacaciones; debiendo el área competente realizar los trabajos de mantenimiento, conservación, reparación y preservación correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Notifíquese por oficio a la Magistrada Titular de la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal.
Dado el día tres de noviembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, MGDO. DR. LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA.- (RÚBRICA).- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, YAIR NIETO LÓPEZ.- (RÚBRICA).

QR validación firma electrónica 
Fecha Firmado:2026-11-03T14:43:12-06:00
AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
Mjc1

AU8x5vFE1IzSArhpKrgs/S2KF218vZ6OikXaSDg2GlzUQgTT0k+iiQS7VnEfXVvDJXP1PTpyjypTWR3q0+La2eYq
pKyUl/TtzVGp7K/CO4866Xx45QMrTplBm5DBVPXu4P3RIy5sZKQ0uQjibEw///ebZUTuEvMZkPkLOhOxia+eV6U
cZUKq227zRKE3TKoGQ8FD7EujUWuUKwPnvBuRNyEy7H6Xd81dTeAm/HD91+Uae8SgDdxOvf2wOhFDP3Ho
82wL8GVT37tTec7pl86VushPbEQoN+99EUPBaCsLR9ITmje9TjycSfTYlNpbk7RWC/AN4GKMPK9sbDDleo+uhg
==

Arturo Abraham García Valdez
Subdirector del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno